



Resolución Directoral N° 018-2018-BNP/J-DGC

Lima, 09 ABR. 2018

VISTOS: la Resolución Directoral N° 010-2018-BNP/J-DGC de fecha 30 de enero de 2018, el escrito con Sistra N° 1802551 de fecha 26 de febrero de 2018, interpuesto por la empresa Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.; el Informe N° 019-2018-BNP/J-DGC-CJCG de fecha 20 de marzo de 2018 y el Informe N° 004-2018-BNP/J-DGC-MOCHU de fecha 3 de abril de 2018, emitidos por la parte técnica bibliotecológica y de la abogada del Equipo de Sanciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, señala respecto de la facultad sancionadora de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, BNP), lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú sancionará a quienes incumplan las obligaciones contenidas en la presente Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor de cinco Unidades Impositivas Tributarias. La aplicación de la multa no exonera al infractor del cumplimiento de su obligación. (...)”*;

Que, el marco normativo vinculado a la Ley de Depósito Legal ha previsto la facultad de la Biblioteca Nacional del Perú para imponer una multa no menor de media (0.5) UIT ni mayor de cinco (5) UIT's, a los obligados que incumplan con dicho marco normativo, conforme a los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP (en adelante, el Reglamento de Aplicación de Sanciones);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 010-2018-BNP/J-DGC, de fecha 30 de enero de 2018, la Dirección de Gestión de las Colecciones (en adelante, DGC) impuso a la empresa Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L, (en adelante Ediciones Legales) una multa ascendente a dos y media (2.5) UIT, por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de Aplicación de Sanciones, *“Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal (...)”*;

Que, mediante escrito con Sistra N° 1802551 de fecha de 26 de febrero de 2018, la Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L., interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 010-2018-BNP/J-DGC de fecha 30 de enero de 2018;

Que, conforme al artículo 217 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba; y el inciso 2 del artículo 216 del citado marco legal, dispone que el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Que, en el presente caso, la resolución impugnada ha sido notificada al administrado con fecha 6 de febrero de 2018, tal como consta en el cargo obrante en autos; verificándose que Ediciones Legales, interpone el Recurso de Reconsideración con fecha 26 de febrero de 2018, dentro del plazo de Ley;

Que, mediante Informe N° 019-2018-BNP/J-DGC-CJCG de fecha 20 de marzo de 2018, emitido por la bibliotecóloga del Equipo de Sanciones, conforme a la evaluación y verificación de la nueva prueba, manifiesta lo siguiente:

- i. Los dos (2) títulos reclamados con Depósitos Legales N° 2012-05814 y N° 2014-14396, con títulos “*Los Principios de Derecho Penal*” y “*Contribución a la Teoría de la Responsabilidad Penal*”, tienen registro de ISBN sin certificación. El primero, tiene registro ISBN: 978-612-4115-18-9 y el segundo tiene registro ISBN: 978-612-4115-72-1.
- ii. Asimismo, agrega que, en su anterior Informe N° 020-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG, advirtió la publicación y comercialización de los títulos mencionados; para ello, contrastó con la base de datos de registros bibliográficos de ámbito académico e información disponible en Internet, advirtiendo que en la página web del administrado <https://www.legales.pe/>, se encontraban dichas publicaciones. Asimismo, identificó, en internet a tres (3) páginas web de tres (3) librerías y un (1) catálogo de Biblioteca de la Universidad Nacional del Altiplano, las cuales señalan la publicación y comercialización de los dos (2) títulos reclamados identificados con los Depósitos Legales N° 2012-05814 y N° 2014-14396, con sus respectivos registros ISBN: 978-612-4115-18-9 y ISBN: 978-612-4115-72-1.

Por consiguiente, señala que, se acredita la impresión, publicación y comercialización de los títulos reclamados con Depósitos Legales N° 2012-05814 y N° 2014-14396.

- iii. Respecto a los Depósitos Legales N° 2018-02084 y N° 2018-02085; señala que, con Registro N° 1802190, con fecha 21 de febrero 2018, (por error adjunto una copia de FUT con Sistra N° 1802191, siendo el correcto el primero), el administrado, hizo entrega de los dos (2) títulos requeridos “*Los Principios de Derecho Penal*” y “*Contribución a la Teoría de la Responsabilidad Penal*” con Depósito Legal N° 2018-02085, con registros ISBN: 978-612-4321-47-4 e ISBN: 978-612-4321-46-7, respectivamente.

Sin perjuicio de lo expuesto, en atención al segundo párrafo del Artículo 14 del Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, es oportuno que se consideren los siguientes criterios para una reducción de la multa impuesta:

El fin de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, es: “(...) incrementar el patrimonio nacional bibliográfico, informático e informativo en general (...)”, no la sanción propiamente dicha, la cual se convierte en el último recurso para lograr el acopio y conservación del patrimonio.

La empresa Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L. cumplió con la entrega de los ejemplares correspondiente a los dos (2) títulos antes mencionados, pero en su primera edición de versión actualizada; asimismo, hizo entrega de los ejemplares



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

consignando los datos obligatorios exigidos por la Ley de Depósito Legal; es la primera vez que se le impone una sanción de multa por incumplimiento de la Ley de Depósito Legal; asimismo, el administrado, ha tomado conocimiento de sus obligaciones respecto a la Ley de Depósito Legal, cumpliendo a la fecha con el mismo, y además de otras reservas de Depósito Legal realizadas ante esta entidad.

Que, en ese orden, concluye que, si bien, los dos (2) títulos con Depósitos Legales N° 2012-05814 y N° 2014-14396, tienen títulos idénticos a los Depósitos Legales N° 2018-02084 y N° 2018-02085, estos dos (2) últimos corresponden a la primera edición actualizada y aunque fueron entregados a la Biblioteca Nacional; los dos (2) primeros, fueron impresos, publicados y comercializados, por lo que no se puede realizar la anulación, no obstante, por los criterios mencionados, la suscrita opina, que corresponde disminuir el monto de la multa, en atención al segundo párrafo del Artículo 14 anteriormente citado;

Que, mediante Informe N° 004-2018-BNP/J-DGC-MOCHU de fecha 3 de abril de 2018, la abogada del Equipo de Sanciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones, concluye, que la Resolución Directoral N° 010-2018-BNP/J-DGC, se encuentra conforme al marco legal correspondiente, y de acuerdo a lo informado por la parte técnica, se encuentra plenamente acreditado la impresión, publicación y comercialización de los títulos con Depósitos Legales N° 2012-05814 y N° 2014-14396, los cuales no fueron entregados, de otro lado, los nuevos Depósitos Legales N° 2018-02084 y N° 2018-02085, corresponden a la primera edición actualizada; por lo que el administrado se encuentra inmerso en la infracción tipificada en el numeral 14.1 “Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal (...)”, del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú; sin embargo, se debe considerar los criterios técnicos señalados en el Informe N° 019-2018-BNP/J-DGC-CJCG, en la aplicación del Principio de Razonabilidad, contemplado en el numeral 3 del Artículo 246 del mismo cuerpo legal, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, en ese orden, corresponde declarar Fundado en Parte, el Recurso de Reconsideración presentado, en el extremo de la multa impuesta a una (1) UIT.

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, el Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L, en el extremo de la multa impuesta; en consecuencia, **IMPONER**, una multa ascendente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la empresa Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L, y demás órganos pertinentes.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Osmar", is written over the printed name below.

OSMAR ALBERTO GONZALES ALVARADO
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones
Biblioteca Nacional del Perú